



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de  
LEY*

### **ARTÍCULO 1° — OBJETO**

La presente ley tiene como objeto promover el impulso económico, social, cultural, educativo y turístico de localidades rurales; mediante el financiamiento de créditos o subsidios diseñados para crear oportunidades que fortalezcan el arraigo y el desarrollo económico de dichas localidades.

### **ARTÍCULO 2° — PROGRAMA NACIONAL DE ARRAIGO Y DESARROLLO RURAL**

Créase el Programa Nacional de Arraigo y Desarrollo Rural bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación o en el que en el futuro lo reemplace

### **ARTÍCULO 3° — DESTINATARIOS**

Son destinatarios de la presente ley las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) tener entre 18 y 40 años;
- b) residir en localidades de menos de 20.000 habitantes; y
- c) desarrollar actividades en la localidad de residencia, que estén relacionadas con la producción y servicios agropecuarios, el comercio, los servicios turísticos o la industria

### **ARTÍCULO 4° — AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional, y deberá contar con atribuciones específicas en el área de Ganadería y Pesca.

### **ARTÍCULO 5° — FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) articular con las carteras provinciales respectivas;
- b) relevar información sobre las particularidades de cada localidad;
- c) promover la difusión del alcance y características del Programa Nacional de Arraigo y Desarrollo Rural;
- d) arbitrar los medios necesarios para realizar capacitaciones pertinentes.

### **ARTÍCULO 6° — REGISTRO NACIONAL DE ARRAIGO Y DESARROLLO RURAL**

Créase dentro del ámbito que la Autoridad designe, el Registro Nacional de Beneficiarios del Programa de Arraigo, con el fin de:

- a) relevar la población destinataria;



## H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- b) difundir el Programa y promover la inscripción;
- c) elaborar criterios de selección para el otorgamiento de créditos y subsidios.

### **ARTÍCULO 7º — BENEFICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ARRAIGO Y DESARROLLO RURAL**

El Programa Nacional de Arraigo y Desarrollo Rural contempla los siguientes beneficios:

- a) Impulsar el acceso a créditos para beneficiarios que tengan una producción en marcha destinada a la compra de maquinaria, mejora de instalaciones e infraestructuras, adquisición de tecnología informativa o movilidad;
- b) Impulsar la entrega de subsidios a beneficiarios que no cuenten con una producción determinada y vayan a destinarlo a la adquisición de materiales y elementos necesarios para el acceso a la red eléctrica, al agua o a la conectividad;
- c) Brindar apoyo técnico incluyendo capacitaciones y seguimiento mediante convenios con INTA, SENASA, Universidades Nacionales y Provinciales, INTI entre otros actores del sector público estatal.

### **ARTÍCULO 8º — FINANCIAMIENTO**

El Programa Nacional de Arraigo y Desarrollo Rural será financiado con las partidas que determine la ley de presupuesto nacional o bien, se autoriza a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las asignaciones presupuestarias necesarias.

### **ARTÍCULO 9º —**

Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**LUCIO YAPOR**  
*Diputado Nacional*



## H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

### FUNDAMENTOS

*"Ver con nuestros ojos lo que siempre estuvo allí y nunca miramos".*

Señora Presidenta:

La migración campo – ciudad es una constante en la República Argentina, siendo nuestro país uno de los que mayor cantidad de población urbana posee (92% acorde al censo 2010), muy por encima de la media mundial (54%) y por encima de la media de Europa (75%), de Estados Unidos (82,2%) y de Latinoamérica (83%).

Las localidades rurales -desde hace décadas- pierden población, y algunos desaparecen. Son afectados por dinámicas complejas, relacionadas a su distancia y conectividad a su "ciudad cercana". Los principales motivos de dicha migración son la falta de oportunidades laborales y la dificultad en el acceso a servicios básicos (agua, electricidad, internet, transporte público).

Es necesario crear oportunidades para igualar las posibilidades de quienes nacen en localidades rurales y no quieran emigrar de sus pueblos. Generar oportunidades para ellos es potenciar estratégicamente a las localidades rurales, es resguardar los saberes artesanales, técnicos, culturales y de tradición familiar. Es una obligación del Estado generar las condiciones mínimas para que el sujeto se pueda desarrollar de la mejor manera posible y en igualdad de oportunidades.

Es por esto que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

**LUCIO YAPOR**  
*Diputado Nacional*

